

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y KUMOOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^{a.}) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) DILIA CLARISSA ELIZABETH NORIEGA MORALES DE GARCÍA** de veintiséis (26) años de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil novecientos noventa y seis espacio treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2996 37255 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de

la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **KUMOOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia simple del acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, por la Notaria Mirsa Roxana Gudiel Ramos, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco (747635), Folio ochocientos ocho (808), del Libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la entidad denominada Kumool, Sociedad Anónima, se encuentra debidamente inscrita bajo el número de registro ochenta y tres mil quinientos dieciocho (83518), Folio ciento ochenta y seis (186) del Libro ciento setenta y siete (177) de Sociedades, propietaria de la empresa mercantil denominada **“INSTITUTO DE EDUCACION A DISTANCIA LA ESCUELA EN SU CASA”**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro un millón cuarenta y tres mil novecientos dieciséis (1043916), Folio doscientos noventa y cinco (295), del Libro mil doscientos dos (1202) de Empresas Mercantiles, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la veintiún (21) avenida treinta y tres guion cincuenta y ocho (33-58), zona doce (12), Colonia Santa Elisa, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio, la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como **“LA SAT”** y **KUMOOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se denominará indistintamente también como **“KUMOOOL”**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y KUMOOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA**

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 24, 71, 72 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29, 37, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4) y 5); 26 y 40 Bis. del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del Acuerdo de Directorio Número 1-2024, Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria; 36 Ter, 36 Quáter numeral 13 y 36 Septies, numeral 10 de la Resolución Número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; por lo que, se busca a través de la Gerencia de Formación de Personal SAT, desarrollar acciones formativas permanentes y especializadas, que fomenten el crecimiento técnico académico de los empleados en el marco de una cultura organizacional dinámica, innovadora y de autodesarrollo; por ello, con el objeto de fortalecer la oferta formativa, “LA SAT” crea el Reglamento de Becas y Pasantías de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobada por el Acuerdo de Directorio Número 1-2024, cuyo objeto es establecer los lineamientos que regulen la ejecución de becas y pasantías para funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria. “KUMOOOL” es una entidad educativa de aprendizaje

que ofrece programas a distancia en los niveles de primaria, básicos y diversificado, por madurez, provee oportunidades de aprendizaje diferenciado, mediante la adaptación de contenido, proceso y producto a las necesidades o intereses de cada estudiante con el fin de prepararlos con las competencias del siglo XXI. **TERCERA: OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de un programa académico para empleados de “LA SAT” impartido por “KUMOOOL” como una entidad de formación; por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas en materia de formación, se establecen los objetivos siguientes: a) Analizar la oferta formativa de “KUMOOOL”; para establecer el programa de interés para “LA SAT”; b) Formar a los empleados de “LA SAT”, mediante el estudio continuo, para que puedan superarse académicamente y elevar su desempeño laboral; c) Fortalecer el aprendizaje orientado a los intereses institucionales, por medio de la planeación, programación y realización de las acciones de apoyo mutuo en el marco del proceso de formación; y, d) Celebrar Convenios individuales de formación con los empleados de “LA SAT” para participar en el programa académico de “KUMOOOL”. Dichos objetivos deberán ser logrados con base al principio de formación. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que la naturaleza del presente convenio es estrictamente de cooperación interinstitucional, por lo que, es únicamente para temas formativos y, en ningún caso, es oneroso, debido a que el presente no obliga a la “LA SAT” a erogar recurso financiero alguno para su ejecución. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) COMPROMISOS DE “KUMOOOL”:** a) **Oferta académica:** Impartir los programas académicos acordados con “LA SAT”; b) **Ingreso:** Llevar a cabo el proceso de admisión, ingreso, ubicación y nivelación específicos para los empleados de “LA SAT”; c) **Inscripción:** Inscribir y matricular a los becarios en el programa respectivo, siempre y cuando cumplan con el perfil definido para el programa académico; d) **Acreditación:** Otorgar los créditos, constancias, títulos y diplomas correspondientes a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el programa aprobado; e) **Actualización docente:** Garantizar la calidad académica del programa a través de

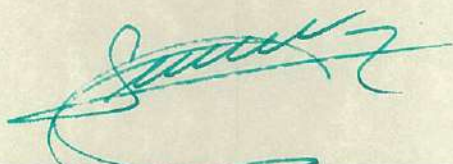
la actualización docente; **f) Evaluación educativa:** Realizar las evaluaciones del programa de estudios en aspectos docentes, estudiantiles y administrativos; **g) Informe de evaluación:** Remitir a “LA SAT” un informe del desempeño académico de los becarios, emitido por el registro académico de “KUMOOOL” dentro de los quince (15) días hábiles después de haber finalizado cada ciclo académico; **h) Reporte de pagos:** Remitir a “LA SAT” reporte del atraso de pagos en que incurran los becarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha que estipule “KUMOOOL”, en que se deban realizar los pagos correspondientes por el programa; así como, el reporte de pagos al finalizar cada ciclo académico, en el que conste que los becarios se encuentran solventes; **i) Mora:** Exonerar a los becarios de cualquier pago por concepto de mora, posterior a la fecha de pago. **j) Permitir que el becario concluya los programas académicos iniciados, en caso de que en el transcurso de los mismos ya no se desempeñe como funcionario o empleado de “LA SAT” o se le haya cancelado la beca, sufragando a título personal los costos que para el efecto se determinen; y, k) Calendarización académica:** Remitir a “LA SAT” la calendarización anual del programa académico, que incluya las fechas de inicio y fin de cada ciclo académico y cumplir con ello durante el mismo. **II) COMPROMISOS DE “LA SAT”:** **a) Selección de empleados:** Remitir a “KUMOOOL” el listado de los empleados de “LA SAT” seleccionados como becarios, para continuar con el proceso formal de inscripción en “KUMOOOL”; **b) De las cohortes:** Informar a “KUMOOOL” la apertura de las cohortes durante el tiempo de vigencia del presente convenio. La cantidad de becarios para cada cohorte será establecida de acuerdo con los criterios y presupuesto de “LA SAT”; **c) Del pago al becario:** “LA SAT” hará el pago en concepto de beca exclusivamente al becario para cubrir de manera parcial o total, los costos del programa, conforme Resolución de Superintendencia, por cada programa académico de becas que para el efecto se emita. Si la beca es parcial, el porcentaje restante será cubierto por el becario, quien será el encargado de hacer efectivo los pagos directamente a “KUMOOOL”; y, **d) Suspensión o cancelación de la beca:** “LA SAT” deberá informar a “KUMOOOL” cuando se cancele o suspenda alguna beca,

según la Resolución de Superintendencia que para el efecto se emita. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades, las partes designarán enlaces de la forma siguiente: a) “**LA SAT**” designa al Gerente de Formación de Personal SAT o a quien este delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento constante, tanto con las autoridades de “**KUMOOOL**”, como con los empleados de “**LA SAT**” que participen en el programa académico; y, b) “**KUMOOOL**” designa a la encargada de Empresas, Asociaciones y Centros de Tutoría, o a quien este delegue en su lugar como encargado de la comunicación y seguimiento con los empleados de “**LA SAT**” y con la Gerencia de Formación de Personal SAT, para la gestión y sistematización de la información relacionada a los programas de estudios. **SÉPTIMA: PROGRAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.** Para implementar los programas de formación que beneficiarán a los empleados de “**LA SAT**” con becas nacionales, se realizarán Programaciones Administrativas y Financieras, las cuales contendrán los aspectos académicos, administrativos y financieros del programa académico, que serán aprobadas por el Gerente de Formación de Personal SAT y por el representante designado por “**KUMOOOL**” y se incorporarán como anexos al presente convenio. **OCTAVA: DERECHOS DE MARCA Y DE AUTOR.** Las partes se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes. “**KUMOOOL**” y “**LA SAT**” reconocen que no adquieren bajo este convenio, derechos sobre marcas o nombres comerciales usados o registrados por “**KUMOOOL**” y “**LA SAT**” ni propiedad intelectual sobre los documentos, planes de estudio, pensum, materiales de estudios, presentaciones, análisis, diseños y otra información relacionada con los programas de formación que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio; así como, a respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada una de las partes y la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y

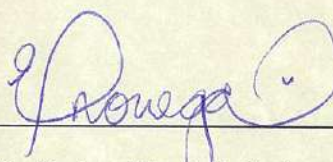
demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial, y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa. **DÉCIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación del presente convenio será a nivel nacional, empleando las modalidades de estudio que fueren acordadas entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de ocho (8) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo a través de una adenda, a solicitud de cualquiera de las partes; quienes deberán requerirlo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y la máxima autoridad de "KUMOOOL", mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una de las partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, debiendo solicitarse como mínimo dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al momento en el cual se desee que cobre vigencia la modificación o ampliación propuesta. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda entendido que el presente convenio no crea relación alguna entre las partes, más allá de lo descrito en el mismo. Así también, las partes establecen que ambas mantendrán de mutuo acuerdo los objetivos establecidos en el presente convenio y en la observancia de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención, como mínimo, con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas en proceso; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la



terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento debidamente comprobado de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes; y, e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA QUINTA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia durante su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados para el efecto. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el logo de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Dilia Clarissa Elizabeth Noriega Morales de García
Administrador Único y Representante Legal
Kumool, Sociedad Anónima

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

